

ORD. N° 0134
ANT.: Bases de la "Concesión del servicio de recolección de residuos domiciliarios y disposición final en vertedero, y limpieza y aseo de calles, Victoria". Rol 2169-13 FNE.
MAT.: Su Ord. N° 172 de 25 de enero de 2013.
Informa.

Santiago, 31 de enero de 2013

DE : SUBFISCAL NACIONAL
A : SR. HUGO MONSALVES CASTILLO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
LAGOS N° 680
VICTORIA
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Con fecha 29 de enero de 2013, se ha recibido en esta Fiscalía una nueva versión de las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de la licitación pública para la "Concesión del servicio de recolección de residuos domiciliarios, y disposición final en vertedero y limpieza y aseo de calles, Victoria", con el objeto de establecer si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, ("Instrucciones Generales").

A continuación informo las disconformidades que a juicio de esta Fiscalía aun persisten en las bases remitidas en consulta.

I. CRONOGRAMA

1. Si bien el cronograma que se acompaña hace referencia a los hitos relevantes del proceso, el plazo que media entre la fecha de publicación y la apertura de las ofertas no se ajusta a lo previsto por las Instrucciones Generales.

2. Sobre el particular se hace presente que las Instrucciones generales, indican en su Resuelvo 3°, que: "Las municipalidades deberán publicar el llamado a licitación que realicen, con una anticipación mínima de 60 días corridos previos a la fecha prevista para la recepción de las ofertas, en al menos dos diarios de circulación nacional o, alternativamente, en uno de circulación nacional y en otro de circulación en la región que corresponda (...)".

3. Asimismo, se recomienda a ese municipio establecer plazos prudentes entre la firma del contrato y el inicio de los servicios, cautelando que éstos no se constituyan en barreras a la entrada para potenciales participantes, según lo prevé el Considerando 3° de las citadas Instrucciones.

II. SERVICIOS LICITADOS

4. Las Bases Administrativas en su artículo 1, se refieren a los servicios que son objeto de la licitación, señalando: “La Municipalidad de Victoria llama a propuesta pública para el otorgamiento de la concesión del servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios, Limpieza y Aseo de Calles y Disposición final en Vertedero”.

5. Por su parte, el numeral 3.1, referido a las “Prestaciones a cargo del contratista”, señala en su literal b): “La prestación de los servicios de recolección de residuos domiciliarios y disposición final en vertedero y por otra parte la limpieza y aseo de calles se harán en forma conjunta, pero los montos se expresarán en forma separada. (Formulario N°3).

6. Sobre el particular las “Instrucciones Generales” establecen en su Considerando Sexto que: “Asimismo, para efectos de aumentar la competencia y participación en este mercado, resulta apropiado que en las bases de licitación se exija a los participantes que formulen ofertas por separado respecto de cada uno de los servicios que se licitan”, el Considerando siguiente agrega: “Que, por otra parte, es conveniente que, siempre que sea posible y no existan fundamentos que lo desaconsejen, las municipalidades efectúen licitaciones separadas para los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos; de aseo y limpieza de calles y de ferias libres; y el servicio de retiro y transporte de escombros y ramas, salvo que existan fundamentos en contrario;”.

7. De esta manera, a fin de aumentar la competencia en el mercado, esta Fiscalía recomienda a esa Municipalidad, a menos que existan causas justificadas, establecer licitaciones separadas que comprendan los servicios objeto de la licitación o bien permitir en un mismo proceso licitatorio ofertas separadas por cada uno de los servicios que se licitan.

Finalmente, hago presente a ese Municipio que, para futuras licitaciones, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera “conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive”.

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del

Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Fiscal Nacional Económico,


JAIMÉ BARAHONA URZÚA
SUBFISCAL NACIONAL

REPUBLICA DE CHILE
* SUBFISCAL NACIONAL *
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA

Abogada FNE
Ximena Castillo
Fono: 27535602 - 604